



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF: APRUEBA CONVENIO BANCO BBVA

DECRETO N° 3.164 /

COIHUECO, Mayo 19 del 2015.-

VISTOS:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores, refundida en el D.F.L. N° 1, de fecha 09/05/06, publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.

CONSIDERANDO:

- 1.- Necesidad de contar con un programa de beneficios en condiciones preferenciales, de diversos productos bancarios, aplicable a los funcionarios municipales.
- 2.- Convenio entre la I. Municipalidad de Coihueco y Banco Bilbao Vizcaya Argentina, de fecha 18/05/2015.
- 3.- Decisión de la autoridad.

DECRETO:

- 1.- Apruebase en todas sus partes convenio entre la I. Municipalidad de Coihueco y Banco Bilbao Vizcaya Argentina, de fecha 18/05/2015, con el fin que los funcionarios municipales puedan acceder al otorgamiento en condiciones preferenciales de diversos productos que ofrece el Banco.
- 2.- Dicho Convenio tendrá una vigencia Indefinida

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
* Secretario Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/RCP/HJM/hsm



CONVENIO PAC

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE

e

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Coihueco, Ñuble a 18 de Mayo 2015, entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE** ("el Banco") y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** RUT N°69.141.100-1, **DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** RUT N° 69.141.102-8, **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** RUT N°69.141.101-K, todas las entidades representadas por el alcalde de la Municipalidad que se individualiza al final de este instrumento, (todos la "Municipalidad"), se celebra el siguiente convenio aplicable íntegramente a los funcionarios de la entidad indicada:

PRIMERO: Objetivo.-

La Municipalidad y el Banco han acordado que el Banco pondrá a disposición de los funcionarios de la Municipalidad, su programa de beneficios que consiste en el otorgamiento en condiciones preferenciales, de diversos productos, cuyas características y requisitos se detallan en el o los anexo(s), que forma(n) parte integrante de este Convenio, tales como créditos de consumo, créditos hipotecarios, en adelante indistintamente "Los Créditos", planes de cuenta corriente o cuentas vista.

Los Créditos materia de este Convenio se basan en políticas y condiciones especiales, que no se encuentran disponibles para el público en general, establecidas en consideración al conocimiento de la Municipalidad y la relación que ésta mantiene con sus trabajadores. Ello, sin perjuicio del derecho de los trabajadores se solicitar por su cuenta, productos financieros al Banco.

SEGUNDO: Requisitos.-

El Banco otorgará los Créditos antes señalados a los trabajadores que los soliciten y que reúnan copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Tener contrato de trabajo de plazo indefinido con la antigüedad mínima de 1 año una edad máxima de 65 y 70 años proyectada al término del plazo del crédito de consumo e hipotecario, respectivamente.
- b) Calificar como sujeto de crédito ante el Banco;

c) Convenir con el Banco el pago de las cuotas del crédito respectivo, con cargo a Cuenta Vista o Cuenta Corriente, contratadas en el Banco.

d) Contratar los seguros exigidos por el Banco para el producto respectivo.

El Banco podrá otorgar los créditos a los trabajadores de la Municipalidad, mientras el Convenio se encuentre vigente, previa evaluación de los antecedentes del solicitante conforme a lo antes establecido, a las tasas de interés que se indican en los Anexos adjuntos.

f) acreditar el otorgamiento de los mandatos, indicados en clausula siguiente.

El Banco podrá rechazar cualquiera solicitud de crédito cuyo solicitante cumpla con los requisitos anteriores, si el monto total de endeudamiento no se ajusta a las políticas generales del Banco. El Banco informará al trabajador que lo solicite, las razones del rechazo de su solicitud de crédito, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la respectiva solicitud.

TERCERO: Obligaciones del Funcionario

La Municipalidad como colaboradora, toma conocimiento que el Banco exigirá a los trabajadores solicitantes, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar los Créditos al Banco en el formulario que éste defina, autorizando por escrito a la Municipalidad a entregar sus antecedentes personales, contractuales y de remuneración, como se exige habitualmente en toda operación de crédito en dinero, cumpliendo los requisitos establecidos en la ley número 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.
- b) Otorgar a la Municipalidad un mandato en el formulario definido por el Banco, para que ésta le deposite mensualmente en la cuenta vista o corriente contratada en el Banco, la totalidad de su remuneración líquida y los demás beneficios económicos que le correspondan en virtud de la relación de prestación de servicios brindada a la Municipalidad, descontadas las deducciones y/o retenciones legales y contractuales que procedan.-
- c) Informar la totalidad de sus deudas pendientes y que desee refinanciar con el crédito de consumo, adjuntando al efecto, las liquidaciones de deuda respectivas, con vigencia de 15 días.
- d) Otorgar un mandato al Banco, para que éste emita los vales vista a nombre de las instituciones acreedoras del trabajador con cargo al producto del crédito de consumo otorgado. La emisión de estos vales vista, está afecta a una comisión única por la cantidad de 1 Unidad de Fomento.
- e) Contratar con el Banco la apertura de una Cuenta Vista o Cuenta Corriente y convenir con el Banco que el pago de los créditos contratados, sea efectuado con cargo a los fondos depositados en la cuenta corriente o cuenta vista contratada con el Banco.

- f) Pagar las cuotas del crédito directamente en las oficinas del Banco, si por cualquier causa la cuenta respectiva no registra fondos suficientes para que el Banco puede efectuar el cargo respectivo.-

CUARTO: Compromiso de la Municipalidad:

Sin perjuicio que el no cumplimiento por parte del trabajador de todas y cada una de las obligaciones antes señaladas y/o de las indicadas en las cláusulas anteriores, no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para la Municipalidad, se conviene que ésta se compromete en favor del Banco:

a) A depositar mensualmente la remuneración de cada trabajador, en la cuenta corriente o cuenta vista contratada por aquel en el Banco, dicho abono se realizará el día 19 de cada mes para los empleados municipales y el día 30 de cada mes para los empleados del DAEM y Salud. El monto a depositar será aquel que resulte luego de efectuar los descuentos y/o retenciones legales y contractuales que correspondan.

Cabe hacer presente que la contratación de cuenta vista o cuenta corriente por parte del trabajador tiene por objeto facilitar la recaudación de cuotas del crédito respectivo

b) Entregar al Banco la información que éste requiera en los términos de este Convenio, respecto de los trabajadores solicitantes de los créditos, información cuya entrega ha sido autorizada por escrito previamente por el trabajador sólo con la finalidad de evaluar crediticiamente al trabajador y que incluye: (i) la renta mensual; (ii) fecha de ingreso a la Municipalidad y duración del contrato; (iii) monto y naturaleza de los descuentos que se efectúen a la remuneración del trabajador solicitante, para lo cual bastará adjuntar copias de las tres últimas liquidaciones de remuneraciones.-

c) A no divulgar y/o reproducir el presente Convenio, incluyendo su texto, procedimiento, documentación anexa y cualquier información y/o documentación relacionada con él, a terceros ajenos a la asociación, sin el consentimiento previo y por escrito del Banco.

QUINTO: Responsabilidad de las Partes.-

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad no se constituye ni se entenderá constituida de manera alguna, en fiadora o codeudora solidaria de las obligaciones que contraigan sus trabajadores con el Banco en el marco del presente Convenio y, por lo tanto, no asume ni contrae obligación de pago ni de garantía en relación con ninguna de las obligaciones señaladas. Igualmente, las partes convienen que será de la exclusiva responsabilidad del Banco, verificar y velar por el cumplimiento por parte de los trabajadores de la Municipalidad, de los requisitos y obligaciones establecidas en este instrumento.-

SEXTO: Gastos y Documentación.-

El Banco se compromete a entregar al trabajador, sin costo para éste, toda la documentación de respaldo que se origine de las operaciones emanadas de este Convenio.-

El Banco otorgará a los trabajadores una completa información de los costos y características del o los créditos que contrate, como asimismo de los tiempos involucrados en la operación.

Los gastos de tasación, estudio de títulos, escritura, impuestos, seguros que el trabajador deba contratar, e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces emanados de las operaciones hipotecarias serán de cargo de cada trabajador.

El Banco se compromete a rendir cuenta de los mandatos otorgados al Banco, por escrito y enviar copia de los actos suscritos en representación del trabajador, a través del medio físico o tecnológico que hubiere elegido el trabajador, dentro del plazo correspondiente.

SEPTIMO: Vigencia.-

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida. En caso que alguna de las partes desee ponerle término podrá hacerlo en cualquier momento comunicándolo a la otra por escrito con al menos 30 días de antelación a la fecha en que deba producirse su terminación. Sin perjuicio del término de este Convenio, la Municipalidad se obliga a no renunciar y seguir desempeñando los mandatos indicados en este instrumento mientras ellos se mantengan plenamente vigentes por sus mandantes, respecto de aquellos trabajadores que mantengan vigente su relación laboral con la Municipalidad, con las responsabilidades y en las condiciones asumidas por ella en la cláusulas precedentes. Así mismo, y si es de voluntad del trabajador, el Banco podrá mantener abiertas las cuentas vistas o cuentas corrientes contratadas por el trabajador para el servicio de la deuda.

Las partes acuerdan que mientras se encuentre vigente este Convenio, el Banco podrá ofrecer de tiempo en tiempo a los trabajadores de la Municipalidad, nuevos créditos regidos por el Convenio, para lo cual será suficiente que el Banco informe por escrito a la Municipalidad las nuevas tasas de interés, los requisitos que deben cumplir los trabajadores, si fueren distintos a los señalados en la propuesta original dirigida a la Municipalidad y el período en el que se encontrará vigente la oferta. Los nuevos créditos serán ofrecidos a aquellos trabajadores que no hubieren alcanzado a contratar el crédito del Convenio con anterioridad y a aquellos trabajadores que deseen refinanciar el crédito vigente. En ambos casos, el trabajador interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en este instrumento y los que se indiquen con posterioridad.-

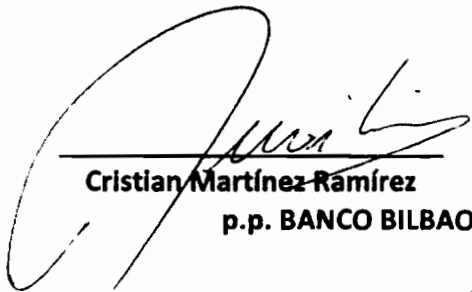
OCTAVO: Domicilio y Competencia.-

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-



El presente Convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

La personería de los representantes del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile**, consta respectivamente de las escrituras públicas de fechas 13 de Junio 2003, y 24 de Febrero 2008, ambas otorgadas en la Notaría de José Musalem.

La personería del Alcalde, Don Carlos Chandía Alarcón, Cédula nacional de Identidad N° **██████████**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Coihueco**, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Coihueco, Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta de decreto de nombramiento N° , emitido por la Municipalidad con fecha de del año .


Cristian Martínez-Ramírez
p.p. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE


Humberto Tellería Martín



Alcalde Carlos Chandía Alarcón
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO